

## 2) PARÁMETROS APLICABLES A LA INFORMACIÓN LEGAL

En cumplimiento de lo previsto por la Ley de Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el literal j) del artículo 7.- Difusión de la Información Pública, por el cual se obliga a las Instituciones del Estado que conforman el sector público, a difundir a través del portal de información o pagina web, un "listado de las procedimientos internos", pongo en conocimiento que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mediante Resolución Ministerial Nro, MICS-2013-046 el Ministro Coordinador de Seguridad con fecha 9 de septiembre de 2013, resolvió clasificar con el carácter de reservada toda la información contenida en los manuales, protocolos, procedimientos, metodologías e instructivos generados y que lleguen a generarse en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como consecuencia o para la prestación del servicio de despacho de recursos para la atención de emergencias, video vigilancia y recepción de llamadas a la línea única 911.

Quito, 30 de abril de 2014



Dr. Edgar Escobar  
Dirección Jurídica  
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911